



REPUBLICA DE VENECIA
OFFICIO DEL SEGREARIO DE MILA
SECRETARIA DE STATO

Por la qual se acordó se debe dar licencia y
 de el quarto de Baldozar, una tenencia
 alla se paxen ^{en} que haze =
 el Sr. Martin Juxer de lo con Stradere de
 lede Alaba de dexer el quarto de Nalco
 con Povero Proprio de Fuzue. Uno Poderse
 hazer graxia de subalor, y Por la qual se
 deudido de lo de guade lo a Joradade de
 Puto de Jorda de ^{en} a ^{en} de ^{en} al a
 baxer de lo de ^{en} años ^{en}
 de Para el Confinche de Lujanada,
 Lazuze de lo y Puto se allobio de la
 dea de el Regadio Campio de lo de
 el Sr. Proximo Parado de la tendu de
 aqueno de de Sea Juxia se Mantenga
 en dha heria con guade = ^{en} de
 lo de Juxia a paz en ^{en} en ella Por guen
 se dai de lo con delante de lo de
 antes antes Salga de ella = ^{en} de
 de lo de Sr. Martin Juxer de lo con Strad
 de de dha heria en ^{en} de lo de hauer
 dea de de Juxia y a dha, sobre ello con
 la qual ha blando como debe de guen
 de de Juxia, Puto con tendu de lo de
 Parado Para el Sr. de ^{en} de lo de

de heria

5

